



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 20 MAYO 2024

VISTOS:

El Informe n° 000505-2024-MPCH/GIGESI, del 15 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, e Informe n° 0825-2024-MPC-I/GIGESI-SGEIP, del 14 de mayo de 2024, suscrito por la Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato n° 242-2022-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en adelante "la Entidad" y el representante legal común del Consorcio Piura, en adelante "el contratista", para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, en adelante "la obra"; por el monto de S/ 63,660,890.29 (sesenta y tres mil seiscientos sesenta mil ochocientos noventa y nueve y 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 720 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato n° 244-2022-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Consorcio Supervisión Virgen de Asunta, en adelante el "supervisor de obra", para la supervisión de la ejecución de la obra antes mencionada, por un monto de S/ 2,825,815.41 (sin IGV) y con un plazo de ejecución de 720 días calendario y 60 días calendario para la revisión de la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 147-2023-MPCH, de fecha 23 de octubre de 2023, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo n° 01 solicitada por el contratista, por 31 días calendario; asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal n° 185-2023-MPCH de fecha 26 de diciembre del 2023, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo n° 02, por 47 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el 13 de mayo de 2025; igualmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 184-2023-MPCH, del 20 de diciembre de 2023, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo n° 03, por 29 días calendario, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 11 de junio de 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 103-2024-MPCH, del 06 de mayo de 2024, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo n° 04, por 98 días calendario, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 17 de setiembre de 2025;

Que, con Carta n° 092-2024-CP, recepcionada el 08 de mayo de 2024, el contratista presentó al supervisor de obra los calendarios y programaciones de ejecución, en formato físico y digital editable, esto es, actualizados al inicio de la ejecución de la prestación adicional n° 04;

Que, con Carta n° 140-2024-CSUPVA-ECHZ/RC, recepcionada en la Entidad el 10 de mayo de 2024, el supervisor de obra, presentó la conformidad a la programación y calendarios de obra actualizados por ampliación de plazo n° 04;

Que, con Informe n° 124-2024-MPCH/GIGESI-SGEIP-GMRV-CO, del 14 de mayo de 2024, la coordinadora de obra Ing. Greyssi Milagros Ramos Vilcarromero, emite pronunciamiento respecto a la solicitud del contratista y supervisor de obra, manifestando que procedió a la revisión de los cronogramas y programación de obra actualizados por ampliación de plazo n° 04 encontrándolos analíticamente





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122 -2024-MPCH

correctos, toda vez que la programación GANTT y programación PERT-CPM han sido elaborados sobre la programación vigente aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n° 090-2024-MPC, habiéndose modificado únicamente la vinculación de la partida 01.01.08.01 SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE SUELO CON PILAS DE AGREGADO COMPACTADO al colocar 98 días en la partida predecesora, sin modificar otras vinculaciones, ni afectar la ruta crítica de la programación, y en función a ésta se generó el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO y la asignación de recursos e insumos dando origen al CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO, teniendo como fecha de término el 27 de setiembre de 2024, haciendo un total de 925 días calendario. Asimismo, los cronogramas y programación de obra actualizados por ampliación del plazo n° 04 presentados se encuentran debidamente visados por parte del Ing. Jesús Salas Vergara-Residente de obra y del jefe de supervisión Ing. Jorge Luis Liza Chancafe, así como de los especialistas de costos y valorizaciones respectivamente;

Que, mediante Informe n° 000825-2024-MPCH/GIGESI-SGEIP, de 14 de mayo de 2024, la Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, otorga su conformidad de los cronogramas y programación de obra, actualizados por ampliación de plazo n° 04;

Que, con Informe n° 000505-2024-MPCH/GIGESI, de fecha 15 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, emite la conformidad y solicita la aprobación de la programación (GANT-CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendarios adquisición de materiales y equipos, actualizados por la ampliación de plazo n° 04, mediante acto resolutivo;

Que, la ejecución física de una obra debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el contrato correspondiente. Para poder conseguir este objetivo, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado la utilización de determinados instrumentos técnicos, tales como el Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos;

De acuerdo con el Anexo n° 1 "Definiciones" del Reglamento, el Programa de ejecución de obra es definido como "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado". Cabe anotar que, de conformidad con la definición citada, el Programa de ejecución de obra es la base para la elaboración del Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipo;

Como se aprecia el PEO contiene la secuencia lógica en la que deben ejecutarse las actividades constructivas de una obra, a fin de que esta pueda ser culminada dentro del plazo establecido en el contrato. Ahora, de estas actividades contempladas en el PEO, algunas se distinguen porque constituyen una secuencia de partidas concatenadas, cuya ejecución programada no puede alterarse sin que se afecte el plazo total de la obra, estas actividades concatenadas conforman la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra¹

Que, el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación

¹ De acuerdo con el Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, "es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2024-MPCH

de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. **En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario**, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor”;

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

“Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual”;

Como se aprecia, el dispositivo citado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (Programa de ejecución de obra y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el Programa de ejecución de obra no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. El Programa de ejecución de obra actualizado debe reflejar adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo vigente;

Que, de esta manera, considerando que el Programa de ejecución de obra y sus calendarios, al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo, ya que el mismo es un requisito adicional presentado para la suscripción del contrato de obra², y estando a que el área técnica, a través del supervisor y coordinador de obra recomiendan que se debe aprobar los cronogramas y calendarios de inicio de obra actualizado; resulta pertinente realizar la aprobación de dichos documentos; emitiéndose con dicho propósito el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPCH del 03 de enero de 2024 y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios actualizados por aprobación de ampliación de plazo n° 04 para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO**

² Literal b) del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122 -2024-MPCH

MODELO DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, consistentes en:

1. Programación Gantt.
2. Programación de ejecución PERT-CPM
3. Calendario de avance de obra valorizado.
4. Calendarios de adquisición de materiales y equipos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Contratista Representante Legal Común del Consorcio Piura, al supervisor de obra Representante Legal del Consorcio Supervisor Virgen Asunta, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas a la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, y demás dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Osvaldo Zuta Cullampe
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAFTIMAS
SUB GERENCIA DE EJECUCION DE
MANTENIMIENTOS

20 MAYO 2024

RECIBIDO

N° FOLIOS: 27 HORA: 11:39 a

FIRMA: *[Signature]*





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 069-2024- MPCH-GM/G

DESTINATARIO : FLORENTINO SERVÁN SERVÁN
REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO PIURA

DOMICILIO REAL : JR. PEDRO RUIZ S/N (FRENTE A LA OBRA -MERCADO)

FECHA DE EMISIÓN : 20 DE MAYO DE 2024

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

1. RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2024-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
CARLOS ELISEO LORA CULLAMPE
Gerente Municipal

FIRMA Y SELLO

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: [a ser completado por el notificador]

NOMBRE:

DNI:

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO FAMILIAR OTROS:

FECHA: ___ / ___ / ___ HORA: ___ : ___

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto

CP Consorcio Piura
21/05/2024
RECIBIDO

LA PRESENTE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO INVOLUCRA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO

FOLIOS: 78 HORA: 3:51 P.M.

FIRMA: 
NOMBRE: J. Solas

FIRMA

Nombre del notificador:

DNI N°





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 070-2024- MPCH-GM/G

DESTINATARIO : EDUARDO CHUQUIMBALQUI ZABARBURÚ
Representante común **CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN ASUNTA**

DOMICILIO REAL : JR. SANTA ANA N° 515

FECHA DE EMISIÓN : 20 DE MAYO DE 2024

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

1. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2024-MPCH/GM, de fecha 20 de mayo de 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
CARLOS ELISEO ZÚÑIGA CULLAMPE
Gerente Municipal

FIRMA Y SELLO

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: [a ser completado por el notificador]

NOMBRE:

DNI:

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO FAMILIAR OTROS:

FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___

FIRMA
[De la persona que recibe la cédula de notificación]

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto

FIRMA
Nombre del notificador:

DNI N°

CONSORCIO SUPERVISOR "VIRGEN ASUNTA"

RECIBIDO

Fecha: 21 / 05 / 24
Hora: 3:42 pm Folios: 78
Firma: _____

